

**CONVENIO SUSCRITO ENTRE
EL CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y
SANEAMIENTO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y
AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A.**

PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE

**“MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LOS MUNICIPIOS
COSTEROS DEL EXTREMO OCCIDENTAL DE ASTURIAS”**



UNIÓN EUROPEA

El presente proyecto, cofinanciado por el Fondo de Cohesión de la Unión Europea, contribuye a reducir las disparidades sociales y económicas entre los ciudadanos de la Unión.



**CONVENIO SUSCRITO ENTRE
EL CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y
SANEAMIENTO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y
AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A.**

PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE

**“MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LOS MUNICIPIOS
COSTEROS DEL EXTREMO OCCIDENTAL DE ASTURIAS”**

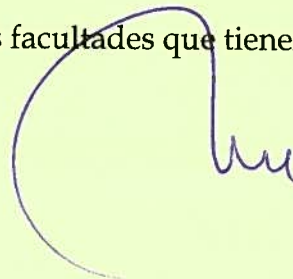
En Oviedo, a 16 de julio de 2010

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco González Buendía, Presidente del "Consortio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias", actuando en nombre y representación de esta entidad, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 14 de julio de 2010, y con domicilio, a los efectos relacionados con el presente documento, en la Calle Santa Susana, número 15, de la ciudad de Oviedo.

Y de otra parte, el Sr. D. Jorge Marquínez García, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Estatal "Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.", con C.I.F. A-74018441, inscrita en el Registro Mercantil, Sección 8, Tomo 2.897, Folio 78, y con domicilio en la calle La Regenta, número 23, de Oviedo, en representación de la misma en virtud de lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad en fecha 25 de junio de 2010.

Las autorizaciones y delegaciones de representación para la firma de este Convenio se recogen en el Anexo I.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas,



EXPONEN

Primero.- La Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Norte, S.A., (en adelante, acuaNorte o la Sociedad Estatal) fue constituida el día 30 de julio de 2001, previo acuerdo del Consejo de Ministros en los términos previstos en el artículo 158.5 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, así como en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, siendo su objeto social la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas, así como la gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras hidráulicas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores; pudiendo, asimismo realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Segundo.- Dentro del Convenio de Gestión Directa inicial de la Sociedad Estatal y del vigente suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y acuaNorte, el 18 de mayo de 2010, se incluye en el Adicional al mismo, la Actuación: *“Mejora del abastecimiento de agua a los municipios costeros del extremo occidental de Asturias”*, siendo la descripción que para la misma se da en apartado A.2 de dicho adicional, la siguiente:

«Construcción de un sistema compuesto por: captación en el río Navia, estación de tratamiento de agua potable (ETAP), depósito de cabecera, conducciones hasta

los puntos de conexión con las redes municipales, depósitos de conexión en cada municipio».

La actuación “Mejora del abastecimiento de agua a los municipios costeros del extremo occidental de Asturias” está incluida en el anexo II del Plan Hidrológico Nacional, aprobado por la Ley 10/2001, de 5 de julio, habiendo sido declarada de interés general por el artículo 36 de dicha norma.

Tercero.- En el Apartado A.2 del Adicional del vigente Convenio de Gestión Directa de la Sociedad Estatal se indica que *la explotación corresponderá a “Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.”, y se llevará a cabo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Convenio suscrito con el Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento del Principado de Asturias, recuperándose la inversión en, como máximo, 25 años.*

Cuarto.- El Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento del Principado de Asturias (en adelante el Consorcio) es una entidad pública con carácter de Entidad Local, dotada de personalidad jurídica propia, que se rige por sus propios Estatutos y, supletoriamente, por la Legislación de Régimen Local.

La finalidad genérica del Consorcio es la de contribuir a dar solución a las necesidades de abastecimiento y saneamiento de agua en el Principado de Asturias.

El Consorcio presta servicios de abastecimiento de agua potable a los concejos consorciados, entre ellos, los beneficiados por las obras de “Mejora del abastecimiento de agua a los Municipios Costeros del Extremo Occidental de Asturias”. En dicho servicio se incluyen las funciones de captación, regulación, tratamiento del agua y su conducción por arterias y ramales hasta los depósitos urbanos municipales.

Quinto.- El 29 de julio de 2004 se firmó el Convenio entre el Consorcio y acuaNorte, para la construcción de la actuación “Mejora del abastecimiento de agua a los municipios costeros del extremo occidental de Asturias”, donde se recogen las obligaciones de cada una de las partes firmantes del mismo, entre ellas, la siguiente previsión respecto de la explotación de la infraestructura hidráulica:

«VIII. EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

En los términos contenidos en el Convenio de Gestión Directa, corresponde a ACN, S.A.¹, la titularidad de la explotación de la obra, si bien convendrá con CADASA² la realización por ésta de las operaciones de conservación, mantenimiento y explotación de la obra, en términos que garanticen los derechos y posiciones de las respectivas partes.

En el convenio para la gestión de la explotación que se ha de firmar entre CADASA y ACN, S.A., se establecerán, entre otras, las siguientes condiciones:

- *Plazo de explotación de 25 años.*
- *Porcentaje sobre el coste anual del servicio de gestión administrativa de la explotación.*
- *Importe de la cantidad anual a reintegrar a ACN, S.A., de acuerdo con lo establecido en la Cláusula IV de este Convenio, o bases para su cálculo.*
- *Garantías de pago exigidas a CADASA.*
- *Finalizado el período de explotación establecido en el Convenio de Gestión directa, CADASA, se hará cargo, a todos los efectos, de su conservación y explotación. Asimismo, se tramitará la cesión de la titularidad de las instalaciones al Consorcio de Aguas, de acuerdo con la establecida en la Ley de Patrimonio del Estado».*

Sexto.- La infraestructura hidráulica construida por acuaNorte para dotar a los municipios costeros del extremo occidental de Asturias de un sistema común

¹ Acrónimo dado a acuaNorte en el Convenio de 29 de julio de 2004.

² Acrónimo dado al Consorcio en el Convenio de 29 de julio de 2004.

de abastecimiento de agua se identifica con los siguientes proyectos constructivos aprobados por el Ministerio de Medio ambiente, y Medio Rural y Marino:

1. Proyecto Constructivo de *"Mejora del abastecimiento de agua a los municipios costeros del extremo occidental de Asturias"*. Claves 01.333.391.2111 (original) y 01.333.391.2121 (modificado nº 1).
2. Proyecto Constructivo de *"Mejora del abastecimiento de agua a los municipios costeros del extremo occidental de Asturias (segundo fase)"*. Claves 01.333.391.2211 (original) y 01.333.391.2221 (modificado nº 1).
3. Proyecto Constructivo de *"Obras complementarias de la mejora del abastecimiento de agua a los municipios costeros del extremo occidental de Asturias"*. Clave 01.333.391.2A11

La infraestructura hidráulica construida consta de los siguientes elementos:

- a) **Captación en el embalse de Arbón.** Consistente en una toma flotante prevista para un caudal de bombeo de 300 l/s ampliable hasta 450 l/s. Consta de los siguientes elementos:

- 1) Plataforma flotante de estructura metálica, rellena de poliestireno expandido y forrada con chapa de acero, bajo la que se han instalado las bombas sumergidas.
- 2) Dos bombas una de 475 kW, provista de variador de frecuencia, y otra de 440 kW, provista de arrancador estático, capaces de proporcionar un caudal de bombeo de 300 l/s. Una tercera bomba de reserva, de 475 kW y provista de variador de frecuencia, con un caudal de bombeo de 150 l/s. Espacio para una cuarta bomba utilizable si el caudal de tratamiento de la ETAP se ampliara hasta los 450 l/s.
- 3) Un Centro de Transformación con relación 30 kV/420 V y potencia de 1600 kVA.
- 4) Una pasarela de estructura metálica y sección triangular, sujeta a un macizo de anclaje situado por encima de la cota de máximo

nivel del embalse y apoyada en la plataforma flotante mediante sendas r tulas. El lado inferior funciona como pasarela peatonal y en el v rtice superior se ubica la tuber a de impuls n del agua bruta.

- 5) Una edificaci n que alberga el equipamiento el ctrico y de telemando y telecontrol.
- b) **Estaci n de Tratamiento de Agua Potable (ETAP)** prevista para un caudal m ximo de 300 l/s y ampliable a 450 l/s, con la posibilidad de instalar en el futuro filtros de carb n activo, y el tratamiento que se describe a continuaci n.

1) **L nea de tratamiento de agua.**

El agua bruta de entrada a la planta se somete a una preozonizaci n para la oxidaci n qu mica de la materia org nica y la desinfecci n microbiol gica.

A continuaci n, el agua pretratada se introduce en las c maras de mezcla y coagulaci n y posteriormente en las c maras de floculaci n, desde donde se reparte a los decantadores. La decantaci n se efect a en decantadores lamelares de planta rectangular, recogiendo el decantado en un dep sito de recogida de lodos.

Posteriormente, el agua decantada se somete, opcionalmente, a una ozonizaci n intermedia, capaz de oxidar la materia org nica restante; y a filtraci n en lecho de arena, con el objeto de reducir la turbidez. Los filtros son de tipo abierto, con lecho de arena sil cea, y disponen de un sistema de contralavado con aire y agua que se activa de modo autom tico en funci n de la p rdida de carga medida. El agua resultante del contralavado se recupera y se bombea a cabecera de planta, mientras que los sedimentos se introducen en los dep sitos de recogida de lodos de los decantadores.

Finalmente, el agua filtrada se introduce en un dep sito de agua tratada de 306 m³ de capacidad, del que se toma el agua para el contralavado de los filtros de arena. Dicho dep sito alimenta, por

gravedad el depósito de cabecera de 25 000 m³, previa cloración que asegure el nivel requerido de cloro residual libre para la completa desinfección.


2) **Línea de tratamiento de lodos.**

Los lodos resultantes de los diferentes procesos de tratamiento se recogen en el depósito de lodos de los decantadores, desde donde se bombean a un espesador por flotación.

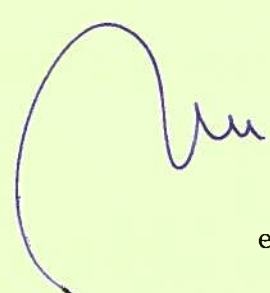
Posteriormente, el lodo espesado se deshidrata mediante centrifugación para su traslado a vertedero controlado.

c) **Centro de transformación de la ETAP**, con relación 10 kV/420 V y potencia de 400 kVA.

d) **Depósitos.** El sistema incorpora un depósito de cabecera de 25 000 m³, con capacidad de regulación para 24 horas de suministro. Además, a lo largo de la red de transporte, se han dispuesto otros nueve depósitos para la conexión de las redes municipales de distribución, cuya capacidad conjunta permite una regulación de otras 24 horas de suministro. Todos ellos se han construido con hormigón armado ejecutado *in situ* y cubierta prefabricada de vigas y placas alveolares. El volumen de cada depósito es el siguiente:



Depósito	Volumen	Capacidad de regulación
Depósito de cabecera	25000 m ³	24 horas
Depósito de Navia Urbana	5000 m ³	24 horas
Depósito de Navia Rural	5000 m ³	
Depósito de Coaña I	1000 m ³	
Depósito de Coaña II	3000 m ³	
Depósito de El Franco	3000 m ³	
Depósito de Tapia de Casariego	5000 m ³	
Depósito de Castropol I	3000 m ³	
Depósito de Castropol II	1000 m ³	
Depósito de Vegadeo	5000 m ³	
TOTAL	56000 m³	48 horas



e) **Conducciones**, que se agrupan en cuatro tipos:


- 1) Impulsión: desde la captación hasta la ETAP, con capacidad para un caudal máximo de 450 l/s.
- 2) Tramos: conducciones de conexión entre el depósito de cabecera y el resto de depósitos construidos por acuaNorte para la conexión de las redes de distribución municipales.
- 3) Ramales: conducciones de conexión entre los depósitos del sistema y los depósitos municipales.
- 4) Conexiones: conducciones entre los depósitos del sistema y las redes municipales existentes.

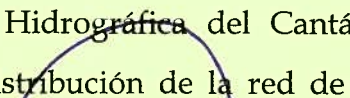
En el Anexo II se especifican las longitudes, diámetros, materiales y el origen y final de cada conducción.

- f) **Obras auxiliares.** Sistema de telemando y telecontrol de todo el sistema, accesos a todas las instalaciones, urbanización de los recintos de depósitos, del recinto de la ETAP y de la captación y acometidas eléctricas.

Las instalaciones construidas tanto por su alcance, como por su importe de inversión, superan el objeto previsto en el Convenio suscrito el 29 de julio de 2004, estando a la fecha en su fase final de ejecución y previéndose su recepción, tras las pruebas de funcionamiento, en julio de 2010, determinado esa recepción la fecha a partir de la cual las instalaciones se pueden poner en explotación.

El presupuesto total estimado de la Actuación asciende a la cifra de 38.753.931,54 euros.

 **Séptimo.-** AcuaNorte, sobre la conducción de abastecimiento de agua e independiente de la red de telemando y telecontrol de la infraestructura hidráulica, ha instalado una red de fibra óptica cuyo fin es permitir las comunicaciones propias, de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (SAIH) o de otras entidades. En concreto, la distribución de la red de fibra

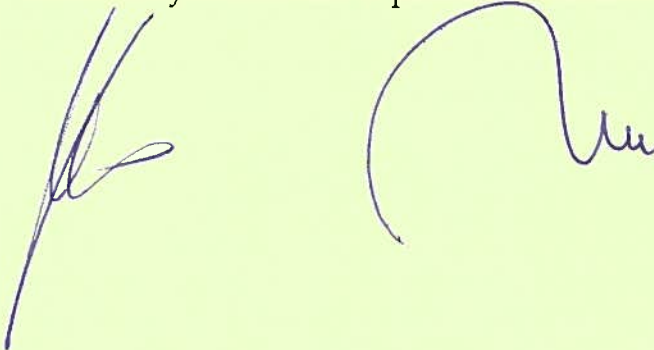


óptica entre el telemando y telecontrol de la infraestructura hidráulica y la red para usos alternativos es:

- Seis (6) fibras para el telemando y telecontrol de la infraestructura hidráulica.
- Dieciocho (18) fibras para usos alternativos.

La inversión de la red de fibra óptica para usos alternativos está identificada en la contabilidad de la Sociedad Estatal y no ha sido financiada por el Consorcio.

En atención a los antecedentes recogidos en los expositivos anteriores, el Consorcio y acuaNorte, actuando mediante las representaciones indicadas, suscriben y formalizan el presente Convenio, con sujeción a las siguientes:





CLÁUSULAS

I. OBJETO Y DURACIÓN

El objeto del presente Convenio es el establecimiento del régimen de explotación de la infraestructura hidráulica de *“Mejora del abastecimiento de agua a los municipios costeros del extremo occidental de Asturias”*, declarada de interés general por el artículo 36 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

En los términos contenidos en el Convenio de Gestión Directa de acuaNorte, y sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula VIII de este Convenio, corresponde a la Sociedad Estatal la titularidad de la explotación de la obra durante un período de veinticinco (25) años, si bien ésta conviene con el Consorcio la ejecución por éste de las operaciones de conservación, mantenimiento y explotación de la infraestructura hidráulica, en los términos que garanticen los derechos y posiciones de las respectivas partes durante el citado plazo de veinticinco (25) años a contar desde la puesta en explotación de las obras con su cesión al Consorcio.

a) Condiciones para la cesión al Consorcio de la infraestructura hidráulica:

- 
1. Previamente a la cesión de la infraestructura hidráulica al Consorcio para su explotación, ésta o, en su caso, los elementos objeto de recepción parcial, deberán haber superado los protocolos de pruebas de puesta en marcha aprobados por la Dirección Facultativa de las Obras.
 2. La infraestructura hidráulica se cederá para su explotación libre de cargas y sin personal adscrito a la misma. Asimismo, acuaNorte facilitará al Consorcio, previamente a la cesión de la infraestructura hidráulica o, en su caso, de los elementos objeto de cesión parcial, los siguientes documentos:
- 

1. Expediente de bienes y derechos adscritos a la infraestructura hidráulica.
2. Proyectos Constructivos vigentes y proyectos "*as built*" de. Estos últimos se entregará en el plazo de 3 meses desde la firma del presente Convenio.
3. Inventario de la Obra.
4. Contratos de acometidas eléctricas y certificación correspondiente de la compañía distribuidora de energía eléctrica.
5. Manuales de los equipos instalados y programas de mantenimiento suministrados por los fabricantes.
6. Memoria relativa a los resultados de las pruebas de funcionamiento practicadas durante la puesta en marcha de la infraestructura.
7. Expedientes de todas las autorización administrativas tramitadas por acuaNorte para la puesta en servicio de la infraestructura hidráulica, entre ellas, para el almacenamiento de productos químicos, para instalaciones eléctricas de baja y alta tensión, y las medidas de protección frente a incendios.

b) Procedimiento para la cesión al Consorcio de la explotación de la infraestructura hidráulica.

1. Una vez superadas las pruebas de funcionamiento de la infraestructura hidráulica, acreditándose este extremo mediante el informe correspondiente de la Dirección Facultativa de las Obras, acuaNorte convocará al Consorcio al acto de puesta a disposición para su explotación de la infraestructura hidráulica objeto de este Convenio.
2. Previamente a la cesión de la infraestructura hidráulica para su explotación por el Consorcio, acuaNorte deberá haber procedido a la recepción contractual de las obras.

3. Al acto de puesta disposición para explotación de la infraestructura hidráulica deberán comparecer representantes debidamente autorizados del Consorcio y de acuaNorte y se deberán suscribir las actas correspondientes donde figure un detalle de las obras cedidas y las pruebas de funcionamiento que hayan superado.

II. PRESUPUESTO FINAL DE LA INVERSIÓN Y ESQUEMA FINANCIERO DE LA ACTUACIÓN³

1. El presupuesto total estimado de la Actuación asciende a la cifra de 38.753.931,54 euros, ajustándose la financiación prevista en el Convenio suscrito el 29 de julio de 2004 en los siguientes términos:
 - a) El 75% del coste de la ejecución será financiado por acuaNorte, con cargo a sus recursos propios, hasta un máximo del 6.062.377,15; y con subvenciones procedentes del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, hasta un límite máximo de 23.003.071,50⁴ euros.
 - b) El resto del coste de ejecución de la obra será financiado por el Consorcio mediante transferencias de fondos durante la construcción de la infraestructura hidráulica a medida que se hayan de abonar los pagos de las facturas de los contratistas. El Consorcio realizará las transferencias en el plazo máximo de un (1) mes desde que se comunique su importe.
2. El importe final de la inversión se calculará por acuaNorte tras el cierre contable del ejercicio económico en el que sean recibidas las obras, y se certificará por una firma de auditoría independiente, comunicándose a continuación al Consorcio para que, en su caso, se abone la cantidad

³ Se actualiza el importe de la Cláusula I y se sustituye la Cláusula III.1 del Convenio suscrito el 29 de julio de 2004.

⁴ Subvención máxima concedida por el Fondo de Cohesión de la Unión Europea.

pendiente que corresponda de conformidad con el esquema financiero anteriormente descrito.

III. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONSORCIO

a) Obligaciones del Consorcio.

1. El Consorcio se compromete a realizar a su costa las actividades de explotación, mantenimiento y conservación de la totalidad de las infraestructuras, obras e instalaciones, del sistema de abastecimiento de agua potable de la actuación "*Mejora del abastecimiento de agua a los Municipios Costeros del Extremo Occidental de Asturias*", desde la puesta disposición para su explotación de cada uno de los elementos que lo componen, mediante cualquiera de las formas de gestión legalmente previstas.
2. El Consorcio gestionará las infraestructuras objeto de este Convenio para suministrar en los distintos Concejos consorciados los volúmenes de agua requeridos por ellos, de acuerdo con su normativa interna, la capacidad de las infraestructuras y las limitaciones impuestas por las correspondientes concesiones o autorizaciones del organismo competente.
3. El Consorcio se compromete a solicitar y abonar las indemnizaciones, cánones y tarifas aplicables a la explotación de la infraestructura hidráulica que, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y otra normativa de aplicación, apruebe anualmente el organismo de cuenca correspondiente o le sean aplicables.

4. El Consorcio será responsable por los perjuicios que para acuaNorte o terceros puedan derivarse por las modificaciones introducidas en la infraestructura o en sus sistemas de explotación, sin previa autorización.
5. El Consorcio, desde la fecha de cesión de la explotación, asumirá los costes de funcionamiento de la obra encomendada y la responsabilidad que legalmente proceda en materia de personal, que, en ningún caso, guardarán relación alguna con la Sociedad Estatal propietaria de las instalaciones.
6. El Consorcio queda igualmente obligado a obtener las licencias y permisos que fueran necesarios para el desarrollo de la actividad por él desarrollada.
7. El Consorcio efectuará la explotación y mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas objeto del Convenio que incluye, entre otras, las siguientes obligaciones:
 - a) Obtención de las autorizaciones de aprovechamiento del Dominio Público Hidráulico para la captación de agua y, en su caso, de otras autorizaciones o permisos no facilitados por acuaNorte y que no le correspondan a ésta como titular de la infraestructura hidráulica.
 - b) Operación de las instalaciones de acuerdo a sus características técnicas y al uso para el que fueron concebidas.
 - c) Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo y reparación de averías de todos los elementos integrantes de la infraestructura.
 - d) Conservación integral de la obra de forma que ésta se encuentra en todo momento en condiciones de uso, seguridad, ornato e higiene adecuadas a su función y carácter.
 - e) Mantenimiento e inspecciones obligatorias, de acuerdo a la reglamentación vigente, de las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión, los sistemas de protección frente a incendios, los

almacenamientos de productos químicos y cualquier otro elemento de la obra que deba ser objeto de mantenimiento o inspección reglada.

- f) Gestión adecuada y conforme a la legislación vigente en materia de residuos de de los lodos deshidratados resultantes y de cualquier otro tipo de residuo generado por la actividad.
 - g) Contratación de suministro eléctrico con la potencia que requieran las instalaciones.
 - h) Contratación de los seguros de responsabilidad civil o “todo riesgo” que resulten legalmente obligatorios para el ejercicio de la actividad.
8. El Consorcio se compromete, en el ámbito de sus competencias, a afrontar e intentar resolver, conforme los principios de buena fe y lealtad institucional, cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, teniendo como único criterio de su gestión el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con esta obra hidráulica.
9. Durante el periodo de garantía de los diferentes Contratos de ejecución de las obras de la infraestructura hidráulica, el Consorcio instará, en su caso, a acuaNorte a que requiera a los Contratistas la subsanación de los defectos que les sean imputables contractualmente.

b) Derechos del Consorcio.

- 1. El Consorcio explotará la actuación percibiendo los ingresos que la misma genere por los servicios que presta en los municipios abastecidos.
- 2. El Consorcio podrá ejercer las facultades que acuaNorte posee sobre los bienes y derechos adscritos a la infraestructura hidráulica objeto del presente Convenio.

3. El Consorcio podrá asistir a la pruebas de funcionamiento de la infraestructura hidráulica y recibir información sobre el resultado de la mismas.
4. El Consorcio podrá ejecutar obras de ampliación o mejora que, en su caso, considere necesario efectuar en alguno de los elementos de la infraestructura hidráulica, así como solicitar a acuaNorte la reposición de aquellos elementos que por su obsolescencia técnica, o por haber alcanzado el final de su vida útil antes del periodo de explotación de veinticinco (25) años previsto en este Convenio, precisen su sustitución.

A los efectos de lo anterior, se entiende que podrán ser objeto de reposición los elementos siguientes:

- a) Elementos electromecánicos y mecánicos: motores, bombas, válvulas, compresores, ozonizadores, elementos electromecánicos de los decantadores, filtros, espesadores, centrífugas, puentes-grúa, etc.
- b) Elementos del sistema de telemando y telecontrol: equipos informáticos, autómatas, sensores, estaciones remotas, etc.
- c) Elementos de aparillaje eléctrico: transformadores, celdas de protección y medida, variadores de frecuencia, arrancadores, baterías de condensadores, etc.
- d) Elementos integrantes de los almacenamientos de productos químicos, silos, depósitos, elementos de seguridad, etc.

Para que el Consorcio pueda solicitar de acuaNorte la reposición deberán darse los tres supuestos siguientes:

- a) Que el presupuesto de la reparación, excluida la mano de obra, sea superior al sesenta y cinco por ciento (65%) del coste de la reposición por un elemento nuevo, o que la reparación resulte técnicamente inviable por ausencia de repuestos en el mercado u obsolescencia técnica del equipo.

- b) Que el presupuesto de la reposición de cada unidad supere los 18.000 € que se actualizará anualmente con el Índice General de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística durante el periodo de vigencia de este Convenio.
- c) Que la necesidad de reposición no venga motivada por negligencia o imprudencia o por incumplimiento del programa de mantenimiento recomendado por el fabricante.
5. Tanto las obras de ampliación y mejora, como la reposición de elementos por parte de acuaNorte, deberán ser aprobadas previamente por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula VII del presente Convenio, sin perjuicio de la autorización que pudiera corresponder a la Administración General del Estado derivada de la declaración de la obra como de interés general y a las entidades firmantes.
6. El Consorcio podrá utilizar libremente la capacidad de la red de telemando y telecontrol asignada de forma exclusiva al servicio de la infraestructura hidráulica y definida en el expositivo séptimo.

IV. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE ACUANORTE

a) Obligaciones de acuaNorte

1. Durante el periodo de garantía de los diferentes Contratos de ejecución de las obras de la infraestructura hidráulica, acuaNorte trasladará al Contratista correspondiente los requerimientos del Consorcio para la subsanación de los vicios o defectos que se detecten en las obras.
2. AcuaNorte se compromete a colaborar con el Consorcio en el inicio de la explotación de la infraestructura hidráulica y en la obtención de los permisos, licencias o autorizaciones que se precisen.

3. En los términos y plazos determinados en la legislación vigente, acuaNorte mantendrá la responsabilidad, frente a terceros y frente al Consorcio, por aquellos daños que pudieran ocasionarse como consecuencia demostrable de la ejecución de las obras, siempre que aquéllos no se deban a una incorrecta operación, uso, mantenimiento o conservación de los mismos. En consecuencia, cuantas anomalías se presentasen por las deficiencias constructivas de que pudieran adolecer las infraestructuras, siempre que aquéllas no se deban a un incorrecta operación, uso, mantenimiento o conservación, dado el carácter demanial de las obras ejecutadas, serán comunicadas a acuaNorte a fin de que ésta proceda a la reparación, subsanación o ejecución de las obras adicionales pertinentes, con objeto de posibilitar la funcionalidad de la obra cedida.
4. AcuaNorte llevará una Contabilidad Financiera y de Costes específica de la Actuación que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con la misma. La Contabilidad financiera y de Costes de acuaNorte, será auditada por una firma de auditoría independiente. Esta firma de auditoría deberá emitir informes periódicos sobre los costes de explotación y los gastos generales imputables a la actuación en los que incurra acuaNorte, y que tengan que ser repercutidos en las tarifas.
5. AcuaNorte, se obliga, en el ámbito de sus competencias, a afrontar con el fin de resolver conforme a los principios de buena fe y lealtad institucional, cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, teniendo como único criterio de su gestión el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con esta obra hidráulica.

b) Derechos de acuaNorte.

1. Utilizar, explotar directamente o ceder el aprovechamiento de aquellos elementos residuales de la infraestructura hidráulica que no sean necesarios para la funcionalidad de las mismas, encontrándose comprendidos entre ellos los descritos en el séptimo expositivo. AcuaNorte será responsable del uso,

explotación, conservación y mantenimiento de los anteriores elementos, así como de los daños y perjuicios que de la misma pudieran derivarse.

El Consorcio podrá solicitar el uso de alguno de los elementos anteriores, en cuyo caso, acuaNorte le permitirá su utilización siempre que no estuviera previamente comprometida, repercutiéndose los costes correspondientes.

2. Acceder a los bienes cedidos para su explotación, tanto para la vigilancia del cumplimiento de las condiciones que derivan de este Convenio y del servicio de abastecimiento de agua que la obra debe prestar, como para cualquier tipo de trabajo que la conservación del bien público titularidad de la Sociedad Estatal exija.

V. TARIFAS

Se entenderá por tarifas el importe a abonar anualmente por el Consorcio, por los servicios de abastecimiento de agua potable prestados por la infraestructura hidráulica objeto del presente Convenio. Las tarifas tendrán las siguientes características:

- a) **Componentes de las Tarifas.** La tarifa tendrá las siguientes componentes:


- 1) **Componente Fija.** Tiene por objeto compensar los costes de inversión financiados con Fondos Propios de acuaNorte. En esta componente también se incluirán:

- o Los costes de bajas anticipadas de elementos de la infraestructura hidráulica previstos en la Cláusula III b) que se acuerden por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula VII.
- o Los costes en que incurra acuaNorte por obras de mejora o de reposición de elementos que sean necesarios para el correcto

funcionamiento de la infraestructura hidráulica, previa solicitud por parte del Consorcio y aprobación por la Comisión de Seguimiento.


- o Los gastos anuales de gestión administrativa de la actuación, que se estima no superarán el 2% del importe total de la inversión tal como se describe en el último párrafo de la Cláusula II, con el incremento anual del Índice General de Precios al Consumo anual a septiembre de cada año, que publique el Instituto Nacional de Estadística. En el caso de superación del importe anterior se estará a lo dispuesto en la Cláusula VII de este Convenio.

En el Anexo III a este Convenio se incluye una previsión de la Componente Fija de la Tarifa, detallándose los diferentes conceptos.

- 
- 2) **Componente Variable.** En el supuesto de que el Consorcio no desarrolle correctamente las actividades descritas en la Cláusula I de este Convenio, su objeto será cubrir, en el supuesto de ser necesarios para la correcta explotación y evitar el deterioro de la infraestructura hidráulica o el daño y perjuicio a terceros, los costes en los que incurra acuaNorte

- b) **Determinación de las Tarifas.** El presupuesto anual de las tarifas se acordará por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula VII del presente Convenio en el trimestre anterior a la entrada en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, durante el trimestre anterior a cada año de aplicación, según el siguiente esquema:

- 1) **Componente Fija.** Se calculará como la suma de cuatro importes:

- a) La amortización contable de la inversión financiada por acuaNorte:
 - o Numerador: importe de la inversión financiada con recursos propios de acuaNorte. Este importe será certificado por la firma de auditoría de cuentas tras la recepción de las obras y se incorporará como adenda al presente Convenio.
- 

- o Denominador: veinticinco (25) años, período de explotación previsto para la Actuación.

Estos importes se devengarán hasta que se produzca el abono total por el Consorcio de la amortización de la inversión financiada por los Fondos Propios de acuaNorte.

- b) El importe de la recuperación de la inversión efectuada en reposición de elementos, prorrateado en el periodo de explotación previsto en este Convenio que quede pendiente desde el momento en que ponga en servicio el elemento repuesto.
- c) Los costes por bajas anticipadas de elementos del inmovilizado acordadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula VII de este Convenio.
- d) El importe de los gastos generales de la Sociedad Estatal en la parte proporcional que, de acuerdo con el Sistema de Contabilidad de Costes de acuaNorte, le corresponda anualmente a la infraestructura hidráulica objeto del Convenio, con los límites y condiciones que se establecen en el mismo.

- 2) **Componente Variable:** el importe de esta Componente se corresponderá con los costes que, en el supuesto de ser necesarios, incurra acuaNorte para la correcta explotación y para evitar el deterioro de la infraestructura hidráulica o el daño y perjuicio a terceros.

- c) **Devengo y pago de las Tarifas.** Las tarifas se devengarán el primer día de enero de cada año, a excepción del primer año de explotación, que se devengará con la cesión de la explotación de la infraestructura. Sin perjuicio del devengo de las tarifas, a efectos de facturación y cuando proceda, se repartirán los importes calculados de conformidad con los apartados anteriores de esta Cláusula en (2) dos semestres.

AcuaNorte, para el primer año de explotación, treinta (30) días después de la cesión de la infraestructura hidráulica o, para el resto de ejercicios,

al principio del tercer mes de cada semestre, remitirá al Consorcio una factura con el importe proporcional al periodo que corresponda la facturación: el resto del año para el primer año de explotación o la mitad de la tarifa anual para los años completos.

El pago de la factura deberá efectuarse en el plazo de pago que, de conformidad con la legalidad vigente, sea de aplicación a las administraciones públicas, contados desde su recepción.

Los importes vencidos o no abonados en plazo devengarán el interés de demora que anualmente señale la Ley de Presupuestos Generales del Estado, atendiendo al artículo 58.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- d) **Aprobación de las tarifas.** Los importes de las tarifas serán aprobados anualmente por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula VII del presente Convenio, con anterioridad al período en el que se devenguen y de acuerdo con la información aportada por acuaNorte, que deberá estar avalada por informes económicos auditados.

En el supuesto de no existir acuerdo, se facturarán y deberán abonar las tarifas por el importe estimado para cada año en el Anexo III.

- e) **Liquidación anual de las tarifas.** En el primer trimestre de cada año se calculará la compensación por desviaciones del año anterior de los costes facturados, obteniéndose como diferencia entre los gastos realmente incurridos por acuaNorte en el año anterior y los que sirvieron en su día para el cálculo de la tarifa, debiendo ser aprobada por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula VII del presente Convenio.

La liquidación de estas desviaciones en costes se materializará en un abono, en el supuesto de resultar favorable al Consorcio, o en un cargo, en caso de ser favorable a acuaNorte, haciéndose efectiva en el mes de

mayo del año siguiente a aquél en el que se produjeron dichas desviaciones.

f) **Garantía de pago de las tarifas**

- 1) El Consorcio se obliga al pago de sus Tarifas, en forma y cuantía que cubra la totalidad de las mismas, en el establecimiento bancario que le indique acuaNorte
- 2) El Consorcio no podrá invocar el impago de las cuotas por parte de los usuarios finales ni los ocasionales fallos en el suministro producidos por sequía, para excusar el pago de las contraprestaciones, viniendo obligado a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo, salvo en los supuestos cuya causa sea imputable a acuaNorte.
- 3) Como garantía de pago de las tarifas, el Consorcio entregará aval bancario o copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y, cuando corresponda, facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria, se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago. Los documentos RC se calcularán por el importe anual de la tarifa aprobado por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula VII del presente Convenio.

VI. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Los usuarios tendrán derecho a ser informados, a través de los representantes


que designen, sobre el curso de realización de la Actuación objeto del Convenio en todas aquellas materias no sometidas a su informe previo, y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

VII. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN

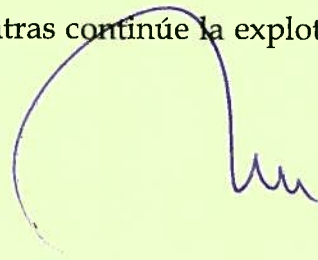
Se constituirá una Comisión de Seguimiento cuyo objetivo será estudiar, conjuntamente por los firmantes del Convenio, todos aquellos temas de interés relacionados con la explotación de la obra hidráulica.

La Comisión estará formada por dos representantes del Consorcio y dos representantes de acuaNorte. Actuará como Presidente el Gerente del Consorcio y, como Secretario, el otro representante de dicha entidad, o las personas en quien, en su caso, éstos deleguen.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cada vez que sea requerida por una de las partes y, como mínimo, dos veces al año:

- 
1. En el mes anterior a la entrada en funcionamiento de la infraestructura hidráulica y, posteriormente, en el último trimestre de cada ejercicio, para aprobar los presupuestos de las componentes de las tarifas.
 2. En el primer trimestre de cada ejercicio para aprobar la liquidación de las tarifas con respecto a los costes reales incurridos de conformidad con los informes de la auditoría externa.

La Comisión de Seguimiento no se extinguirá mientras continúe la explotación de la Actuación en los términos pactados.



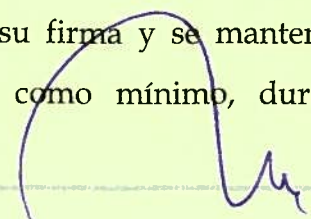
La Comisión de Seguimiento deberá aprobar, por unanimidad, los siguientes asuntos:

- a) La ejecución de las obras de ampliación o mejora que, en su caso, considere necesario efectuar el Consorcio en alguno de los elementos de la infraestructura hidráulica.
- b) La reclamación al Contratista correspondiente de las deficiencias constructivas de que pudieran adolecer las obras o infraestructuras, siempre que aquéllos no se deban a una incorrecta operación, uso, mantenimiento o conservación. Esta actividad se deberá priorizar durante las primeras reuniones de la Comisión de Seguimiento.
- c) El importe anual de las tarifas descritas en la Cláusula V de este Convenio y su liquidación.
- d) La repercusión, en la componente fija anual de las tarifas de un importe por gastos generales imputables a la actuación superior al 2‰ de la inversión, aplicando el incremento anual del Índice General de Precios al Consumo anual a septiembre de cada año, publicado por el Instituto Nacional de Estadística desde el año de recepción de las obras. En este supuesto, acuaNorte facilitará la justificación contable correspondiente.
- e) Las reposiciones de elementos de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio que por obsolescencia o finalización de su vida útil deban efectuarse en cada ejercicio, de conformidad con lo previsto en la Cláusula III b).



VIII. VIGENCIA, DURACIÓN Y ENTREGA ANTICIPADA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Este Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y se mantendrá vigente durante la explotación de la misma o, como mínimo, durante



veinticinco (25) años desde la puesta a disposición para su explotación por el Consorcio de la totalidad de las obras.

El presente Convenio no implicará, en ningún caso, la pérdida del carácter del dominio público del Estado de la infraestructura hidráulica de *“Mejora del abastecimiento de agua a los Municipios costeros del extremo occidental de Asturias”*, manteniéndose en su titularidad acuaNorte, con todos sus derechos demaniales inherentes, excepto los que son objeto del presente Convenio.

De conformidad con lo previsto en la Cláusula décima del Convenio de Gestión Directa de la Sociedad Estatal, el Consorcio solicita que acuaNorte inicie los trámites oportunos para la transmisión de la propiedad a este último de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio, solicitando los preceptivos informes que detallen los trámites concretos y plazos que son necesarios para llevar a cabo para la citada transmisión.

Para ello, el Consorcio se compromete al pago de la factura correspondiente a dicha entrega que incluirá la recuperación de costes de inversión con financiación propia de acuaNorte, la inversión en reposición de elementos que no haya sido recuperada a través de las tarifas y los tributos que legalmente correspondan a dicha entrega.

Si se aplazara parcialmente el pago de la factura correspondiente a la entrega, el Consorcio se compromete a soportar los costes financieros correspondientes.

IX. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la extinción del Convenio de Gestión Directa respecto de esta Actuación.
- b) Por el incumplimiento de su contenido o de las obligaciones de las partes, sin perjuicio de los daños y responsabilidades imputables al causante.
- c) Por la transmisión de la titularidad de la infraestructura hidráulica al Consorcio, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula VIII o a la Administración Autonómica.
- d) Por la disolución de acuaNorte salvo que se derive de la absorción o integración de la Sociedad Estatal en otra entidad cuya titularidad o composición accionarial sea del Estado Español.
- e) Por mutuo acuerdo.

En el supuesto de sucesión de algunas de las entidades firmantes del presente Convenio, la nueva entidad que la sustituya quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

X. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN


En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación supletoria la normativa derivada de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

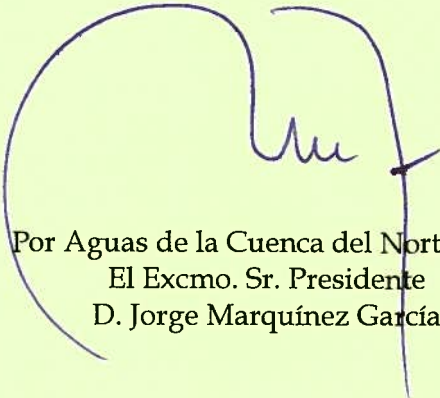
El Convenio queda sujeto a la Legislación Española. Asimismo, todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a

su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción competente.

— 38 —

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman tres ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y el tercero, a disposición de acuaNorte, para cumplir con sus obligaciones societarias.


Por el Consorcio para el Abastecimiento
de Agua y Saneamiento en el Principado
de Asturias
El Excmo. Sr. Presidente
D. Francisco González Buendía


Por Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.
El Excmo. Sr. Presidente
D. Jorge Marquínez García

Anexo I. Autorizaciones y delegaciones de representación



ISABEL CANTERA CUARTAS, Secretaria del Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias.

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de julio de 2.010, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

2.-Propuesta de aprobación de la financiación y del texto del Convenio para la explotación de las obras de “Mejora del Abastecimiento de Agua a los Municipios costeros del Extremo Occidental de Asturias”, a suscribir con AcuaNorte. Delegación de firma en el Presidente.

La Junta de Gobierno del CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS por unanimidad de los miembros presentes que suponen más de la mayoría de los miembros que la integran que, a su vez, representan más del sesenta y seis por ciento de los intereses patrimoniales del Consorcio, dándose por ello las mayorías exigidas en los Art. 18 y 19 de los Estatutos, acuerda:

Primero.- Prestar aprobación a la financiación de la obra “Mejora del Abastecimiento de Agua a los Municipios Costeros del Extremo Occidental de Asturias”, detallado en el apartado II del Convenio de explotación (Presupuesto final de la inversión y esquema financiero de la actuación) y cuadro de previsión de la componente fija de la tarifa (anexo III) que se reflejan en el texto del Convenio de explotación transcrito en el apartado siguiente, que supone modificaciones respecto a las previsiones iniciales contenidas en el Convenio suscrito el 29 de julio de 2.004, previo acuerdo de esta Junta de Gobierno de 23 de julio, para la ejecución de las obras “Mejora del Abastecimiento de Agua a los Municipios Costeros del Extremo Occidental de Asturias”, delegando en la Presidencia del CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS la competencia para tramitar las modificaciones presupuestarias necesarias para la ejecución de las obligaciones económicas contenidas en el Convenio.





Asimismo, se delega en la Presidencia la competencia para aprobar posibles modificaciones que resulten hasta un máximo de un 3% sobre el importe total final de la actuación.

Segundo.- Prestar aprobación al texto contenido en el Convenio para la Explotación de las obras de "Mejora del Abastecimiento de Agua a los Municipios Costeros del Extremo Occidental de Asturias", a suscribir con AcuaNorte, en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A. PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE "MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LOS MUNICIPIOS COSTEROS DEL EXTREMO OCCIDENTAL DE ASTURIAS"

En Oviedo, a ... de ... de 2010

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco González Buendía, Presidente del "Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias", actuando en nombre y representación de esta entidad, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 14 de julio de 2010, y con domicilio, a los efectos relacionados con el presente documento, en la Calle Santa Susana, número 15, de la ciudad de Oviedo.

Y de otra parte, el Sr. D. Jorge Marquínez García, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Estatal "Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.", con C.I.F. A-74018441, inscrita en el Registro Mercantil, Sección 8, Tomo 2.897, Folio 78, y con domicilio en la calle La Regenta, número 23, de Oviedo, en representación de la misma en virtud de lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad en fecha 25 de junio de 2010.

Las autorizaciones y delegaciones de representación para la firma de este Convenio se recogen en el Anexo I.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas,

EXPONEN



Primero.- La Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Norte S.A. (en adelante, acuaNorte o la Sociedad Estatal) fue constituida el día 30 de julio de 2001, previo acuerdo del Consejo de Ministros en los términos previstos en el artículo 158.5 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, así como en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, siendo su objeto social la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas, así como la gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras hidráulicas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores; pudiendo, asimismo realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Segundo.- Dentro del Convenio de Gestión Directa inicial de la Sociedad Estatal y del vigente suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y acuaNorte, el 18 de mayo de 2010, se incluye en el Adicional al mismo, la Actuación: "*Mejora del abastecimiento de agua a los municipios costeros del extremo occidental de Asturias*", siendo la descripción que para la misma se da en apartado A.2 de dicho adicional, la siguiente:

«Construcción de un sistema compuesto por: captación en el río Navia, estación de tratamiento de agua potable (ETAP), depósito de cabecera, conducciones hasta los puntos de conexión con las redes municipales, depósitos de conexión en cada municipio.»

La actuación "*Mejora del abastecimiento de agua a los municipios costeros del extremo occidental de Asturias*" está incluida en el anexo II del Plan Hidrológico Nacional, aprobado por la Ley 10/2001, de 5 de julio, habiendo sido declarada de interés general por el artículo 36 de dicha norma.

Tercero.- En el Apartado A.2 del Adicional del vigente Convenio de Gestión Directa de la Sociedad Estatal se indica que *la explotación corresponderá a "Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.", y se llevará a cabo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Convenio suscrito con el Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento del Principado de Asturias, recuperándose la inversión en, como máximo, 25 años.*





Cuarto.- El Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento del Principado de Asturias (en adelante el Consorcio) es una entidad pública con carácter de Entidad Local, dotada de personalidad jurídica propia, que se rige por sus propios Estatutos y, supletoriamente, por la Legislación de Régimen Local. La finalidad genérica del Consorcio es la de contribuir a dar solución a las necesidades de abastecimiento y saneamiento de agua en el Principado de Asturias.

El Consorcio presta servicios de abastecimiento de agua potable a los concejos consorciados, entre ellos, los beneficiados por las obras de "Mejora del abastecimiento de agua a los Municipios Costeros del Extremo Occidental de Asturias". En dicho servicio se incluyen las funciones de captación, regulación, tratamiento del agua y su conducción por arterias y ramales hasta los depósitos urbanos municipales.

Quinto.- El 29 de julio de 2004 se firmó el Convenio entre el Consorcio y acuaNorte, para la construcción de la actuación "*Mejora del abastecimiento de agua a los municipios costeros del extremo occidental de Asturias*", donde se recogen las obligaciones de cada una de las partes firmantes del mismo, entre ellas, la siguiente previsión respecto de la explotación de la infraestructura hidráulica:

«VIII. EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

En los términos contenidos en el Convenio de Gestión Directa, corresponde a ACN, S.A., la titularidad de la explotación de la obra, si bien convendrá con CADASA la realización por ésta de las operaciones de conservación, mantenimiento y explotación de la obra, en términos que garanticen los derechos y posiciones de las respectivas partes.

En el convenio para la gestión de la explotación que se ha de firmar entre CADASA y ACN, S.A., se establecerán, entre otras, las siguientes condiciones:

- *Plazo de explotación de 25 años.*
- *Porcentaje sobre el coste anual del servicio de gestión administrativa de la explotación.*
- *Importe de la cantidad anual a reintegrar a ACN, S.A., de acuerdo con lo establecido en la Cláusula IV de este Convenio, o bases para su cálculo.*
- *Garantías de pago exigidas a CADASA.*





- **Finalizado el período de explotación establecido en el Convenio de Gestión directa, CADASA, se hará cargo, a todos los efectos, de su conservación y explotación. Asimismo, se tramitará la cesión de la titularidad de las instalaciones al Consorcio de Aguas, de acuerdo con la establecida en la Ley de Patrimonio del Estado».**

Sexto.- La infraestructura hidráulica construida por acuaNorte para dotar a los municipios costeros del extremo occidental de Asturias de un sistema común de abastecimiento de agua se identifica con los siguientes proyectos constructivos aprobados por el Ministerio de Medio ambiente, y Medio Rural y Marino:

1. Proyecto Constructivo de "*Mejora del abastecimiento de agua a los municipios costeros del extremo occidental de Asturias*". Claves 01.333.391.2111 (original) y 01.333.391.2121 (modificado nº 1).
2. Proyecto Constructivo de "*Mejora del abastecimiento de agua a los municipios costeros del extremo occidental de Asturias (segundo fase)*". Claves 01.333.391.2211 (original) y 01.333.391.2221 (modificado nº 1).
3. Proyecto Constructivo de "*Obras complementarias de la mejora del abastecimiento de agua a los municipios costeros del extremo occidental de Asturias*". Clave 01.333.391.2A11

La infraestructura hidráulica construida consta de los siguientes elementos:

- a) **Captación en el embalse de Arbón.** Consistente en una toma flotante prevista para un caudal de bombeo de 300 l/s ampliable hasta 450 l/s. Consta de los siguientes elementos:
 - 1) Plataforma flotante de estructura metálica, rellena de poliestireno expandido y forrada con chapa de acero, bajo la que se han instalado las bombas sumergidas.
 - 2) Dos bombas una de 475 kW, provista de variador de frecuencia, y otra de 440 kW, provista de arrancador estático, capaces de proporcionar un caudal de bombeo de 300 l/s. Una tercera bomba de reserva, de 475 kW y provista de variador de frecuencia, con un caudal de bombeo de 150 l/s. Espacio para una cuarta bomba utilizable si el caudal de tratamiento de la ETAP se ampliara hasta los 450 l/s.
 - 3) Un Centro de Transformación con relación 30 kV/420 V y potencia de 1600 kVA.
 - 4) Una pasarela de estructura metálica y sección triangular, sujeta a un macizo de anclaje situado por encima de la cota de





máximo nivel del embalse y apoyada en la plataforma flotante mediante sendas rótulas. El lado inferior funciona como pasarela peatonal y en el vértice superior se ubica la tubería de impulsión del agua bruta.

- 5) Una edificación que alberga el equipamiento eléctrico y de telemando y telecontrol.
- b) **Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP)** prevista para un caudal máximo de 300 l/s y ampliable a 450 l/s, con la posibilidad de instalar en el futuro filtros de carbón activo, y el tratamiento que se describe a continuación.

1) Línea de tratamiento de agua.

El agua bruta de entrada a la planta se somete a una preozonización para la oxidación química de la materia orgánica y la desinfección microbiológica.

A continuación, el agua pretratada se introduce en las cámaras de mezcla y coagulación y posteriormente en las cámaras de floculación, desde donde se reparte a los decantadores. La decantación se efectúa en decantadores lamelares de planta rectangular, recogiendo el decantado en un depósito de recogida de lodos.

Posteriormente, el agua decantada se somete, opcionalmente, a una ozonización intermedia, capaz de oxidar la materia orgánica restante; y a filtración en lecho de arena, con el objeto de reducir la turbidez. Los filtros son de tipo abierto, con lecho de arena silíceo, y disponen de un sistema de contralavado con aire y agua que se activa de modo automático en función de la pérdida de carga medida. El agua resultante del contralavado se recupera y se bombea a cabecera de planta, mientras que los sedimentos se introducen en los depósitos de recogida de lodos de los decantadores.

Finalmente, el agua filtrada se introduce en un depósito de agua tratada de 306 m³ de capacidad, del que se toma el agua para el contralavado de los filtros de arena. Dicho depósito alimenta, por gravedad el depósito de cabecera de 25 000 m³, previa cloración que asegure el nivel requerido de cloro residual libre para la completa desinfección.

2) Línea de tratamiento de lodos.

Los lodos resultantes de los diferentes procesos de tratamiento se recogen en el depósito de lodos de los decantadores, desde donde se bombean a un espesador por flotación.





Posteriormente, el lodo espesado se deshidrata mediante centrifugación para su traslado a vertedero controlado.

- c) **Centro de transformación de la ETAP**, con relación 10 kV/420 V y potencia de 400 kVA.
- d) **Depósitos**. El sistema incorpora un depósito de cabecera de 25 000 m³, con capacidad de regulación para 24 horas de suministro. Además, a lo largo de la red de transporte, se han dispuesto otros nueve depósitos para la conexión de las redes municipales de distribución, cuya capacidad conjunta permite una regulación de otras 24 horas de suministro. Todos ellos se han construido con hormigón armado ejecutado *in situ* y cubierta prefabricada de vigas y placas alveolares. El volumen de cada depósito es el siguiente:

Depósito	Volumen	Capacidad de regulación
Depósito de cabecera	25000 m ³	24 horas
Depósito de Navia Urbana	5000 m ³	24 horas
Depósito de Navia Rural	5000 m ³	
Depósito de Coaña I	1000 m ³	
Depósito de Coaña II	3000 m ³	
Depósito de El Franco	3000 m ³	
Depósito de Tapia de Casariego	5000 m ³	
Depósito de Castropol I	3000 m ³	
Depósito de Castropol II	1000 m ³	
Depósito de Vegadeo	5000 m ³	
TOTAL	56000 m³	48 horas

- e) **Conducciones**, que se agrupan en cuatro tipos:
 - 1) Impulsión: desde la captación hasta la ETAP, con capacidad para un caudal máximo de 450 l/s.
 - 2) Tramos: conducciones de conexión entre el depósito de cabecera y el resto de depósitos construidos por acuaNorte para la conexión de las redes de distribución municipales.
 - 3) Ramales: conducciones de conexión entre los depósitos del sistema y los depósitos municipales.
 - 4) Conexiones: conducciones entre los depósitos del sistema y las redes municipales existentes.

En el Anexo II se especifican las longitudes, diámetros, materiales y el origen y final de cada conducción.





- f) **Obras auxiliares.** Sistema de telemando y telecontrol de todo el sistema, accesos a todas las instalaciones, urbanización de los recintos de depósitos, del recinto de la ETAP y de la captación y acometidas eléctricas.

Las instalaciones construidas tanto por su alcance, como por su importe de inversión, superan el objeto previsto en el Convenio suscrito el 29 de julio de 2004, estando a la fecha en su fase final de ejecución y previéndose su recepción, tras las pruebas de funcionamiento, en julio de 2010, determinado esa recepción la fecha a partir de la cual las instalaciones se pueden poner en explotación.

El presupuesto total estimado de la Actuación asciende a la cifra de 38.753.931,54 euros.

Séptimo.- AcuaNorte, sobre la conducción de abastecimiento de agua e independiente de la red de telemando y telecontrol de la infraestructura hidráulica, ha instalado una red de fibra óptica cuyo fin es permitir las comunicaciones propias, de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (SAIH) o de otras entidades. En concreto, la distribución de la red de fibra óptica entre el telemando y telecontrol de la infraestructura hidráulica y la red para usos alternativos es:

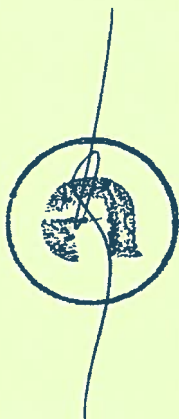
- Seis (6) fibras para el telemando y telecontrol de la infraestructura hidráulica.
- Dieciocho (18) fibras para usos alternativos.

La inversión de la red de fibra óptica para usos alternativos está identificada en la contabilidad de la Sociedad Estatal y no ha sido financiada por el Consorcio.

En atención a los antecedentes recogidos en los expositivos anteriores, el Consorcio y acuaNorte, actuando mediante las representaciones indicadas, suscriben y formalizan el presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

I. OBJETO Y DURACIÓN





El objeto del presente Convenio es el establecimiento del régimen de explotación de la infraestructura hidráulica de "Mejora del abastecimiento de agua a los municipios costeros del extremo occidental de Asturias", declarada de interés general por el artículo 36 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

En los términos contenidos en el Convenio de Gestión Directa de acuaNorte, y sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula VIII de este Convenio, corresponde a la Sociedad Estatal la titularidad de la explotación de la obra durante un período de veinticinco (25) años, si bien ésta conviene con el Consorcio la ejecución por éste de las operaciones de conservación, mantenimiento y explotación de la infraestructura hidráulica, en los términos que garanticen los derechos y posiciones de las respectivas partes durante el citado plazo de veinticinco (25) años a contar desde la puesta en explotación de las obras con su cesión al Consorcio.

a) Condiciones para la cesión al Consorcio de la infraestructura hidráulica:

1. Previamente a la cesión de la infraestructura hidráulica al Consorcio para su explotación, ésta o, en su caso, los elementos objeto de recepción parcial, deberán haber superado los protocolos de pruebas de puesta en marcha aprobados por la Dirección Facultativa de las Obras.
2. La infraestructura hidráulica se cederá para su explotación libre de cargas y sin personal adscrito a la misma. Asimismo, acuaNorte facilitará al Consorcio, previamente a la cesión de la infraestructura hidráulica o, en su caso, de los elementos objeto de cesión parcial, los siguientes documentos:
 1. Expediente de bienes y derechos adscritos a la infraestructura hidráulica.
 2. Proyectos Constructivos vigentes y proyectos "as built" de. Estos últimos se entregará en el plazo de 3 meses desde la firma del presente Convenio.
 3. Inventario de la Obra.
 4. Contratos de acometidas eléctricas y certificación correspondiente de la compañía distribuidora de energía eléctrica.
 5. Manuales de los equipos instalados y programas de mantenimiento suministrados por los fabricantes.





6. Memoria relativa a los resultados de las pruebas de funcionamiento practicadas durante la puesta en marcha de la infraestructura.
7. Expedientes de todas las autorizaciones administrativas tramitadas por acuaNorte para la puesta en servicio de la infraestructura hidráulica, entre ellas, para el almacenamiento de productos químicos, para instalaciones eléctricas de baja y alta tensión, y las medidas de protección frente a incendios.

b) Procedimiento para la cesión al Consorcio de la explotación de la infraestructura hidráulica.

1. Una vez superadas las pruebas de funcionamiento de la infraestructura hidráulica, acreditándose este extremo mediante el informe correspondiente de la Dirección Facultativa de las Obras, acuaNorte convocará al Consorcio al acto de puesta a disposición para su explotación de la infraestructura hidráulica objeto de este Convenio.
2. Previamente a la cesión de la infraestructura hidráulica para su explotación por el Consorcio, acuaNorte deberá haber procedido a la recepción contractual de las obras.
3. Al acto de puesta a disposición para explotación de la infraestructura hidráulica deberán comparecer representantes debidamente autorizados del Consorcio y de acuaNorte y se deberán suscribir las actas correspondientes donde figure un detalle de las obras cedidas y las pruebas de funcionamiento que hayan superado.



II. PRESUPUESTO FINAL DE LA INVERSIÓN Y ESQUEMA FINANCIERO DE LA ACTUACIÓN

1. El presupuesto total estimado de la Actuación asciende a la cifra de 38.753.931,54 euros, ajustándose la financiación prevista en el Convenio suscrito el 29 de julio de 2004 en los siguientes términos:
 - a) El 75% del coste de la ejecución será financiado por acuaNorte, con cargo a sus recursos propios, hasta un máximo del 6.062.377,15; y con subvenciones procedentes del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, hasta un límite máximo de 23.003.071,50 euros.



b) El resto del coste de ejecución de la obra ~~será financiado por el Consorcio~~ mediante transferencias de fondos durante la construcción de la infraestructura hidráulica a medida que se hayan de abonar los pagos de las facturas de los contratistas. El Consorcio realizará las transferencias en el plazo máximo de un (1) mes desde que se comunique su importe.

2. El importe final de la inversión se calculará por acuaNorte tras el cierre contable del ejercicio económico en el que sean recibidas las obras, y se certificará por una firma de auditoría independiente, comunicándose a continuación al Consorcio para que, en su caso, se abone la cantidad pendiente que corresponda de conformidad con el esquema financiero anteriormente descrito.

III. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONSORCIO

a) Obligaciones del Consorcio.

1. El Consorcio se compromete a realizar a su costa las actividades de explotación, mantenimiento y conservación de la totalidad de las infraestructuras, obras e instalaciones, del sistema de abastecimiento de agua potable de la actuación "*Mejora del abastecimiento de agua a los Municipios Costeros del Extremo Occidental de Asturias*", desde la puesta disposición para su explotación de cada uno de los elementos que lo componen, mediante cualquiera de las formas de gestión legalmente previstas.
2. El Consorcio gestionará las infraestructuras objeto de este Convenio para suministrar en los distintos Concejos consorciados los volúmenes de agua requeridos por ellos, de acuerdo con su normativa interna, la capacidad de las infraestructuras y las limitaciones impuestas por las correspondientes concesiones o autorizaciones del organismo competente.
3. El Consorcio se compromete a solicitar y abonar las indemnizaciones, cánones y tarifas aplicables a la explotación de la infraestructura hidráulica que, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y otra





normativa de aplicación, apruebe anualmente el organismo de cuenca correspondiente o le sean aplicables.

4. El Consorcio será responsable por los perjuicios que para acuaNorte o terceros puedan derivarse por las modificaciones introducidas en la infraestructura o en sus sistemas de explotación, sin previa autorización.
5. El Consorcio, desde la fecha de cesión de la explotación, asumirá los costes de funcionamiento de la obra encomendada y la responsabilidad que legalmente proceda en materia de personal, que, en ningún caso, guardarán relación alguna con la Sociedad Estatal propietaria de las instalaciones.
6. El Consorcio queda igualmente obligado a obtener las licencias y permisos que fueran necesarios para el desarrollo de la actividad por él desarrollada.
7. El Consorcio efectuará la explotación y mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas objeto del Convenio que incluye, entre otras, las siguientes obligaciones:
 - a) Obtención de las autorizaciones de aprovechamiento del Dominio Público Hidráulico para la captación de agua y, en su caso, de otras autorizaciones o permisos no facilitados por acuaNorte y que no le correspondan a ésta como titular de la infraestructura hidráulica.
 - b) Operación de las instalaciones de acuerdo a sus características técnicas y al uso para el que fueron concebidas.
 - c) Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo y reparación de averías de todos los elementos integrantes de la infraestructura.
 - d) Conservación integral de la obra de forma que ésta se encuentra en todo momento en condiciones de uso, seguridad, ornato e higiene adecuadas a su función y carácter.
 - e) Mantenimiento e inspecciones obligatorias, de acuerdo a la reglamentación vigente, de las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión, los sistemas de protección frente a incendios, los almacenamientos de productos químicos y cualquier otro elemento





de la obra que deba ser objeto de mantenimiento o inspección reglada.

- f) Gestión adecuada y conforme a la legislación vigente en materia de residuos de de los lodos deshidratados resultantes y de cualquier otro tipo de residuo generado por la actividad.
 - g) Contratación de suministro eléctrico con la potencia que requieran las instalaciones.
 - h) Contratación de los seguros de responsabilidad civil o "todo riesgo" que resulten legalmente obligatorios para el ejercicio de la actividad.
8. El Consorcio se compromete, en el ámbito de sus competencias, a afrontar e intentar resolver, conforme los principios de buena fe y lealtad institucional, cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, teniendo como único criterio de su gestión el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con esta obra hidráulica.
9. Durante el periodo de garantía de los diferentes Contratos de ejecución de las obras de la infraestructura hidráulica, el Consorcio instará, en su caso, a acuaNorte a que requiera a los Contratistas la subsanación de los defectos que les sean imputables contractualmente.

b) Derechos del Consorcio.

- 1. El Consorcio explotará la actuación percibiendo los ingresos que la misma genere por los servicios que presta en los municipios abastecidos.
- 2. El Consorcio podrá ejercer las facultades que acuaNorte posee sobre los bienes y derechos adscritos a la infraestructura hidráulica objeto del presente Convenio.
- 3. El Consorcio podrá asistir a la pruebas de funcionamiento de la infraestructura hidráulica y recibir información sobre el resultado de la mismas.
- 4. El Consorcio podrá ejecutar obras de ampliación o mejora que, en su caso, considere necesario efectuar en alguno de los elementos de la





infraestructura hidráulica, así como solicita a acuaNorte la reposición de aquellos elementos que por su obsolescencia técnica, o por haber alcanzado el final de su vida útil antes del periodo de explotación de veinticinco (25) años previsto en este Convenio, precisen su sustitución.

A los efectos de lo anterior, se entiende que podrán ser objeto de reposición los elementos siguientes:

- a) Elementos electromecánicos y mecánicos: motores, bombas, válvulas, compresores, ozonizadores, elementos electromecánicos de los decantadores, filtros, espesadores, centrifugas, puentes-grúa, etc.
- b) Elementos del sistema de telemando y telecontrol: equipos informáticos, autómatas, sensores, estaciones remotas, etc.
- c) Elementos de aparillaje eléctrico: transformadores, celdas de protección y medida, variadores de frecuencia, arrancadores, baterías de condensadores, etc.
- d) Elementos integrantes de los almacenamientos de productos químicos, silos, depósitos, elementos de seguridad, etc.

Para que el Consorcio pueda solicitar de acuaNorte la reposición deberán darse los tres supuestos siguientes:

- a) Que el presupuesto de la reparación, excluida la mano de obra, sea superior al sesenta y cinco por ciento (65%) del coste de la reposición por un elemento nuevo, o que la reparación resulte técnicamente inviable por ausencia de repuestos en el mercado u obsolescencia técnica del equipo.
 - b) Que el presupuesto de la reposición de cada unidad supere los 18.000 € que se actualizará anualmente con el Índice General de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística durante el periodo de vigencia de este Convenio.
 - c) Que la necesidad de reposición no venga motivada por negligencia o imprudencia o por incumplimiento del programa de mantenimiento recomendado por el fabricante.
5. Tanto las obras de ampliación y mejora, como la reposición de elementos por parte de acuaNorte, deberán ser aprobadas previamente por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula VII del presente





Convenio, sin perjuicio de la autorización que pudiera corresponder a la Administración General del Estado derivada de la declaración de la obra como de interés general y a las entidades firmantes.

6. El Consorcio podrá utilizar libremente la capacidad de la red de telemando y telecontrol asignada de forma exclusiva al servicio de la infraestructura hidráulica y definida en el expositivo séptimo.

IV. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE ACUANORTE

a) Obligaciones de acuaNorte

1. Durante el periodo de garantía de los diferentes Contratos de ejecución de las obras de la infraestructura hidráulica, acuaNorte trasladará al Contratista correspondiente los requerimientos del Consorcio para la subsanación de los vicios o defectos que se detecten en las obras.
2. AcuaNorte se compromete a colaborar con el Consorcio en el inicio de la explotación de la infraestructura hidráulica y en la obtención de los permisos, licencias o autorizaciones que se precisen.
3. En los términos y plazos determinados en la legislación vigente, acuaNorte mantendrá la responsabilidad, frente a terceros y frente al Consorcio, por aquellos daños que pudieran ocasionarse como consecuencia demostrable de la ejecución de las obras, siempre que aquéllos no se deban a una incorrecta operación, uso, mantenimiento o conservación de los mismos. En consecuencia, cuantas anomalías se presentasen por las deficiencias constructivas de que pudieran adolecer las infraestructuras, siempre que aquéllas no se deban a un incorrecta operación, uso, mantenimiento o conservación, dado el carácter demanial de las obras ejecutadas, serán comunicadas a acuaNorte a fin de que ésta proceda a la reparación, subsanación o ejecución de las obras adicionales pertinentes, con objeto de posibilitar la funcionalidad de la obra cedida.
4. AcuaNorte llevará una Contabilidad Financiera y de Costes específica de la Actuación que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con la misma. La Contabilidad financiera y de Costes de acuaNorte, será auditada por una firma de auditoría independiente. Esta firma de auditoría





deberá emitir informes periódicos sobre los costes de explotación y los gastos generales imputables a la actuación en los que incurra acuaNorte, y que tengan que ser repercutidos en las tarifas.

5. AcuaNorte, se obliga, en el ámbito de sus competencias, a afrontar con el fin de resolver conforme a los principios de buena fe y lealtad institucional, cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, teniendo como único criterio de su gestión el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con esta obra hidráulica.

b) Derechos de acuaNorte.

1. Utilizar, explotar directamente o ceder el aprovechamiento de aquellos elementos residuales de la infraestructura hidráulica que no sean necesarios para la funcionalidad de las mismas, encontrándose comprendidos entre ellos los descritos en el séptimo expositivo. AcuaNorte será responsable del uso, explotación, conservación y mantenimiento de los anteriores elementos, así como de los daños y perjuicios que de la misma pudieran derivarse.

El Consorcio podrá solicitar el uso de alguno de los elementos anteriores, en cuyo caso, acuaNorte le permitirá su utilización siempre que no estuviera previamente comprometida, repercutiéndose los costes correspondientes.

2. Acceder a los bienes cedidos para su explotación, tanto para la vigilancia del cumplimiento de las condiciones que derivan de este Convenio y del servicio de abastecimiento de agua que la obra debe prestar, como para cualquier tipo de trabajo que la conservación del bien público titularidad de la Sociedad Estatal exija.

V. TARIFAS

Se entenderá por tarifas el importe a abonar anualmente por el Consorcio, por los servicios de abastecimiento de agua potable prestados por la infraestructura hidráulica objeto del presente Convenio. Las tarifas tendrán las siguientes características:

- a) **Componentes de las Tarifas.** La tarifa tendrá las siguientes componentes:





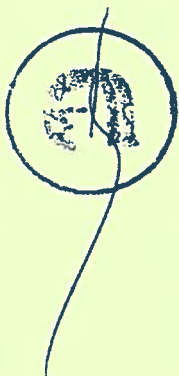
- 1) **Componente Fija.** Tiene por objeto ~~compensar los costes de~~ inversión financiados con Fondos Propios de acuaNorte. En esta componente también se incluirán:
- o Los costes de bajas anticipadas de elementos de la infraestructura hidráulica previstos en la Cláusula III b) que se acuerden por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula VII.
 - o Los costes en que incurra acuaNorte por obras de mejora o de reposición de elementos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la infraestructura hidráulica, previa solicitud por parte del Consorcio y aprobación por la Comisión de Seguimiento.
 - o Los gastos anuales de gestión administrativa de la actuación, que se estima no superarán el 2% del importe total de la inversión tal como se describe en el último párrafo de la Cláusula II, con el incremento anual del Índice General de Precios al Consumo anual a septiembre de cada año, que publique el Instituto Nacional de Estadística. En el caso de superación del importe anterior se estará a lo dispuesto en la Cláusula VII de este Convenio.

En el Anexo III a este Convenio se incluye una previsión de la Componente Fija de la Tarifa, detallándose los diferentes conceptos.

- 2) **Componente Variable.** En el supuesto de que el Consorcio no desarrolle correctamente las actividades descritas en la Cláusula I de este Convenio, su objeto será cubrir, en el supuesto de ser necesarios para la correcta explotación y evitar el deterioro de la infraestructura hidráulica o el daño y perjuicio a terceros, los costes en los que incurra acuaNorte

- b) **Determinación de las Tarifas.** El presupuesto anual de las tarifas se acordará por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula VII del presente Convenio en el trimestre anterior a la entrada en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, durante el trimestre anterior a cada año de aplicación, según el siguiente esquema:

- 1) **Componente Fija.** Se calculará como la suma de cuatro importes:
- a) La amortización contable de la inversión financiada por acuaNorte:





- o Numerador: importe de la inversión financiada con recursos propios de acuaNorte. Este importe será certificado por la firma de auditoría de cuentas tras la recepción de las obras y se incorporará como adenda al presente Convenio.
- o Denominador: veinticinco (25) años, período de explotación previsto para la Actuación.

Estos importes se devengarán hasta que se produzca el abono total por el Consorcio de la amortización de la inversión financiada por los Fondos Propios de acuaNorte.

- b) El importe de la recuperación de la inversión efectuada en reposición de elementos, prorrateado en el periodo de explotación previsto en este Convenio que quede pendiente desde el momento en que ponga en servicio el elemento repuesto.
- c) Los costes por bajas anticipadas de elementos del inmovilizado acordadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula VII de este Convenio.
- d) El importe de los gastos generales de la Sociedad Estatal en la parte proporcional que, de acuerdo con el Sistema de Contabilidad de Costes de acuaNorte, le corresponda anualmente a la infraestructura hidráulica objeto del Convenio, con los límites y condiciones que se establecen en el mismo.

2) **Componente Variable:** el importe de esta Componente se corresponderá con los costes que, en el supuesto de ser necesarios, incurra acuaNorte para la correcta explotación y para evitar el deterioro de la infraestructura hidráulica o el daño y perjuicio a terceros.

- c) **Devengo y pago de las Tarifas.** Las tarifas se devengarán el primer día de enero de cada año, a excepción del primer año de explotación, que se devengará con la cesión de la explotación de la infraestructura. Sin perjuicio del devengo de las tarifas, a efectos de facturación y cuando proceda, se repartirán los importes calculados de conformidad con los apartados anteriores de esta Cláusula en (2) dos semestres.

AcuaNorte, para el primer año de explotación, treinta (30) días después de la cesión de la infraestructura hidráulica o, para el resto de ejercicios, al principio del tercer mes de cada semestre, remitirá al Consorcio una factura





con el importe proporcional al periodo que corresponda a la facturación. El resto del año para el primer año de explotación o la mitad de la tarifa anual para los años completos.

El pago de la factura deberá efectuarse en el plazo de pago que, de conformidad con la legalidad vigente, sea de aplicación a las administraciones públicas, contados desde su recepción.

Los importes vencidos o no abonados en plazo devengarán el interés de demora que anualmente señale la Ley de Presupuestos Generales del Estado, atendiendo al artículo 58.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- d) **Aprobación de las tarifas.** Los importes de las tarifas serán aprobados anualmente por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula VII del presente Convenio, con anterioridad al período en el que se devenguen y de acuerdo con la información aportada por acuaNorte, que deberá estar avalada por informes económicos auditados.

En el supuesto de no existir acuerdo, se facturarán y deberán abonar las tarifas por el importe estimado para cada año en el Anexo III.

- e) **Liquidación anual de las tarifas.** En el primer trimestre de cada año se calculará la compensación por desviaciones del año anterior de los costes facturados, obteniéndose como diferencia entre los gastos realmente incurridos por acuaNorte en el año anterior y los que sirvieron en su día para el cálculo de la tarifa, debiendo ser aprobada por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula VII del presente Convenio.

La liquidación de estas desviaciones en costes se materializará en un abono, en el supuesto de resultar favorable al Consorcio, o en un cargo, en caso de ser favorable a acuaNorte, haciéndose efectiva en el mes de mayo del año siguiente a aquél en el que se produjeron dichas desviaciones.

- f) **Garantía de pago de las tarifas**

- 1) El Consorcio se obliga al pago de sus Tarifas, en forma y cuantía que cubra la totalidad de las mismas, en el establecimiento bancario que le indique acuaNorte
- 2) El Consorcio no podrá invocar el impago de las cuotas por parte de los usuarios finales ni los ocasionales fallos en el suministro producidos por sequía, para excusar el pago de las contraprestaciones, viniendo





obligado a realizar lo necesario para afrontar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo, salvo en los supuestos cuya causa sea imputable a acuaNorte.

- 3) Como garantía de pago de las tarifas, el Consorcio entregará aval bancario o copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y, cuando corresponda, facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria, se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago. Los documentos RC se calcularán por el importe anual de la tarifa aprobado por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula VII del presente Convenio.

VI. DERECHO A LA INFORMACIÓN

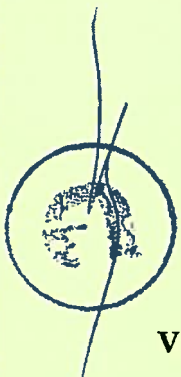
Los usuarios tendrán derecho a ser informados, a través de los representantes que designen, sobre el curso de realización de la Actuación objeto del Convenio en todas aquellas materias no sometidas a su informe previo, y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

VII. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN

Se constituirá una Comisión de Seguimiento cuyo objetivo será estudiar, conjuntamente por los firmantes del Convenio, todos aquellos temas de interés relacionados con la explotación de la obra hidráulica.

La Comisión estará formada por dos representantes del Consorcio y dos representantes de acuaNorte. Actuará como Presidente el Gerente del Consorcio y, como Secretario, el otro representante de dicha entidad, o las personas en quien, en su caso, éstos deleguen.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cada vez que sea requerida por una de las partes y, como mínimo, dos veces al año:





1. En el mes anterior a la entrada en funcionamiento de la infraestructura hidráulica y, posteriormente, en el último trimestre de cada ejercicio, para aprobar los presupuestos de las componentes de las tarifas.
2. En el primer trimestre de cada ejercicio para aprobar la liquidación de las tarifas con respecto a los costes reales incurridos de conformidad con los informes de la auditoría externa.

La Comisión de Seguimiento no se extinguirá mientras continúe la explotación de la Actuación en los términos pactados.

La Comisión de Seguimiento deberá aprobar, por unanimidad, los siguientes asuntos:

- a) La ejecución de las obras de ampliación o mejora que, en su caso, considere necesario efectuar el Consorcio en alguno de los elementos de la infraestructura hidráulica.
- b) La reclamación al Contratista correspondiente de las deficiencias constructivas de que pudieran adolecer las obras o infraestructuras, siempre que aquéllos no se deban a una incorrecta operación, uso, mantenimiento o conservación. Esta actividad se deberá priorizar durante las primeras reuniones de la Comisión de Seguimiento.
- c) El importe anual de las tarifas descritas en la Cláusula V de este Convenio y su liquidación.
- d) La repercusión, en la componente fija anual de las tarifas de un importe por gastos generales imputables a la actuación superior al 2% de la inversión, aplicando el incremento anual del Índice General de Precios al Consumo anual a septiembre de cada año, publicado por el Instituto Nacional de Estadística desde el año de recepción de las obras. En este supuesto, acuaNorte facilitará la justificación contable correspondiente.
- e) Las reposiciones de elementos de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio que por obsolescencia o finalización de su vida útil deban efectuarse en cada ejercicio, de conformidad con lo previsto en la Cláusula III b).





VIII. VIGENCIA, DURACIÓN Y ENTREGA ANTICIPADA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Este Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y se mantendrá vigente durante la explotación de la misma o, como mínimo, durante veinticinco (25) años desde la puesta a disposición para su explotación por el Consorcio de la totalidad de las obras.

El presente Convenio no implicará, en ningún caso, la pérdida del carácter del dominio público del Estado de la infraestructura hidráulica de "*Mejora del abastecimiento de agua a los Municipios costeros del extremo occidental de Asturias*", manteniéndose en su titularidad acuaNorte, con todos sus derechos demaniales inherentes, excepto los que son objeto del presente Convenio.

De conformidad con lo previsto en la Cláusula décima del Convenio de Gestión Directa de la Sociedad Estatal, el Consorcio solicita que acuaNorte inicie los trámites oportunos para la transmisión de la propiedad a este último de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio, solicitando los preceptivos informes que detallen los trámites concretos y plazos que son necesarios para llevar a cabo para la citada transmisión.

Para ello, el Consorcio se compromete al pago de la factura correspondiente a dicha entrega que incluirá la recuperación de costes de inversión con financiación propia de acuaNorte, la inversión en reposición de elementos que no haya sido recuperada a través de las tarifas y los tributos que legalmente correspondan a dicha entrega.

Si se aplazara parcialmente el pago de la factura correspondiente a la entrega, el Consorcio se compromete a soportar los costes financieros correspondientes.

IX. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la extinción del Convenio de Gestión Directa respecto de esta Actuación.





- b) Por el incumplimiento de su contenido o de las obligaciones de las partes, sin perjuicio de los daños y responsabilidades imputables al causante.
- c) Por la transmisión de la titularidad de la infraestructura hidráulica al Consorcio, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula VIII o a la Administración Autonómica.
- d) Por la disolución de acuaNorte salvo que se derive de la absorción o integración de la Sociedad Estatal en otra entidad cuya titularidad o composición accionarial sea del Estado Español.
- e) Por mutuo acuerdo.

En el supuesto de sucesión de algunas de las entidades firmantes del presente Convenio, la nueva entidad que la sustituya quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

X. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN



En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación supletoria la normativa derivada de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Convenio queda sujeto a la Legislación Española. Asimismo, todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción competente.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman tres ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y el tercero, a disposición de acuaNorte, para cumplir con sus obligaciones societarias.

Anexo I. Autorizaciones y delegaciones de representación

Anexo II. Detalle de las conducciones del sistema de abastecimiento construido

TRAMO	LONGITUD (m)	DIAMETRO (mm)	MATERIAL	DESDE	HASTA
Impulsión	1484,24	800	Acero carbono	captación	ETAP
1	826,286	800	Fundición dúctil	Depósito cabecera	Arqueta derivación T1-T2-T3



				Oficinas Centrales: Santa Susana, 15 - 33007 OVIEDO Arqueta derivación T1-T2-T3 Depósito Navia Urbana Tel: 985 30 61 95 - Fax: 985 96 41 51	
2	115,21	200	Fundición dúctil	Arqueta derivación T1-T2-T3	Depósito Navia Urbana
3	1242,78	800	Fundición dúctil	Arqueta derivación T1-T2-T3	Arqueta derivación T3-T4-T5
4	1609,66	800	Fundición dúctil	Arqueta derivación T3-T4-T5	pk 1+609 tramo 4
4	7894,296	300	Fundición dúctil	pk 1+609 tramo 4	Depósito Navia Rural
5	1238	600	Fundición dúctil	Arqueta derivación T3-T4-T5	Arqueta derivación T5-T6-T7
6	596,08	150	Fundición dúctil	Arqueta derivación T5-T6-T7	Depósito Coaña I
7	5361,378	500	Fundición dúctil	Arqueta derivación T5-T6-T7	Arqueta derivación T7-T8-T9
8	388,83	200	Fundición dúctil	Arqueta derivación T7-T8-T9	Depósito Coaña II
9	9111,383	500	Fundición dúctil	Arqueta derivación T7-T8-T9	Arqueta derivación T9-T10-T11
10	813,93	200	Fundición dúctil	Arqueta derivación T9-T10-T11	Depósito El Franco
11	4669,81	450	Fundición dúctil	Arqueta derivación T9-T10-T11	Arqueta derivación T11-T12-T13
12	850,16	300	Fundición dúctil	Arqueta derivación T11-T12-T13	Depósito Tapia de Casariego
13	5521,38	400	Fundición dúctil	Arqueta derivación T11-T12-T13	Arqueta derivación T13-T14-T15
14	1096,15	200	Fundición dúctil	Arqueta derivación T13-T14-T15	Depósito Castropol I
15	4495,91	300	Fundición dúctil	Arqueta derivación T13-T14-T15	Arqueta derivación T15-T16-T17
16	596,08	150	Fundición dúctil	Arqueta derivación T15-T16-T17	Depósito Castropol II
17	7483,76	250	Fundición dúctil	Arqueta derivación T15-T16-T17	Depósito Vegadeo
Ramal 1	1317,67	110	PEAD	Depósito cabecera	Depósito municipal La Rasa
Ramal 2	2125,56	75	PEAD	Depósito Coaña I	Depósito municipal Trelles Alto
Ramal 3	1550,13	90	PEAD	Depósito Coaña I	Depósito municipal Coaña
Ramal 4	1530,65	110	PVC-O	Depósito El Franco	Depósito municipal Godella
Ramal 4	208,06	110	PEAD	Depósito El Franco	Depósito municipal Godella
Ramal 5	1932,16	200	PVC-O	Depósito Tapia de Casariego	Depósito municipal La Rebollada
Ramal 6	1012,86	200	PVC-O	Depósito Castropol I	Depósito La Campas
Ramal 7	2014,45	110	PVC-O	Depósito La Campas	ETAP Barres
Conexión 1	566	250	PEAD	Depósito Navia Urbana	Depósito municipal San Pelayo
Conexión 2	112,51	165	PEAD	Depósito Navia Rural	Depósito municipal Villapedre
Conexión 3	74,91	300	Fundición dúctil	Depósito Navia Rural	red Navia Rural
Conexión 4	354	200	Fundición dúctil	Depósito Coaña II	Depósitos municipales Jarrio Alto/Bajo
Conexión 5	78,48	125	PEAD	Depósito El Franco	red San Juan 1
Conexión 6	78,48	110	PEAD	Depósito El Franco	red San Juan 2
Conexión 7	78,48	90	PEAD	Depósito El Franco	red Nenin
Conexión 8	56	65	PEAD	Depósito Tapia de Casariego	Depósito municipal La Roda
Conexión 9	268,6	90	PEAD	Depósito Castropol I	Depósito municipal Tol
Conexión 10	22,3	90	PEAD	Depósito Coaña I	Depósito municipal Villacondide
Conexión 11	17,29	160	PEAD	Depósito Castropol II	Arqueta de reparto Piñera
Conexión 12	1459	300	Fundición dúctil	Depósito Vegadeo	Depósito municipal Vegadeo



Anexo III. Previsión de la Componente Fija de la Tarifa

Año	Año Explotación	Componente Fija Tarifa acuaNorte			
		Recuperación Fondos Propios	Previsión Costes de Reposición y Bajas de Elementos	Gestión Administrativa	TOTAL
2011	1	242.495,09 €	0,00 €	77.507,86 €	320.002,95 €
2012	2	242.495,09 €	0,00 €	79.058,02 €	321.553,11 €
2013	3	242.495,09 €	0,00 €	80.639,18 €	323.134,27 €



2014	4	242.495,09 €	0,00 €	82.451,88 €	324.747,05 €
2015	5	242.495,09 €	0,00 €	83.897,00 €	326.392,09 €
2016	6	242.495,09 €	0,00 €	85.574,94 €	328.070,03 €
2017	7	242.495,09 €	0,00 €	87.286,44 €	329.781,53 €
2018	8	242.495,09 €	0,00 €	89.032,17 €	331.527,26 €
2019	9	242.495,09 €	0,00 €	90.812,81 €	333.307,90 €
2020	10	242.495,09 €	0,00 €	92.629,07 €	335.124,16 €
2021	11	242.495,09 €	0,00 €	94.481,65 €	336.976,74 €
2022	12	242.495,09 €	0,00 €	96.371,29 €	338.866,37 €
2023	13	242.495,09 €	0,00 €	98.298,71 €	340.793,80 €
2024	14	242.495,09 €	0,00 €	100.264,69 €	342.759,77 €
2025	15	242.495,09 €	0,00 €	102.269,98 €	344.765,07 €
2026	16	242.495,09 €	0,00 €	104.315,38 €	346.810,46 €
2027	17	242.495,09 €	0,00 €	106.401,69 €	348.896,77 €
2028	18	242.495,09 €	0,00 €	108.529,72 €	351.024,81 €
2029	19	242.495,09 €	0,00 €	110.700,31 €	353.195,40 €
2030	20	242.495,09 €	0,00 €	112.914,32 €	355.409,41 €
2031	21	242.495,09 €	0,00 €	115.172,61 €	357.667,69 €
2032	22	242.495,09 €	0,00 €	117.476,06 €	359.971,15 €
2033	23	242.495,09 €	0,00 €	119.825,58 €	362.320,67 €
2034	24	242.495,09 €	0,00 €	122.222,09 €	364.717,18 €
2035	25	242.495,09 €	0,00 €	124.666,53 €	367.161,62 €

Nota: Recuperación de fondos calculada como
Inversión financiada con Fondos Propios de acuaNorte

25 años

Inversión final prevista: 38.753.931,54 €
Fondos propios de acuaNorte: 6.062.377,15 €

Gastos de Gestión Administrativa calculados como 2% del importe de la inversión (inversión final previsto), con un incremento anual del 2% (estimación del Índice General de Precios al Consumo).

Tercero.- Delegar la firma del Convenio en el Presidente del CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS.

Y para que así conste, con la salvedad del Art.206 del R.D.2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente, en Oviedo a catorce de julio de 2010.



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO

acuaNorte
Aguas de la Cuenca del Norte

**CERTIFICACIÓN SOBRE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
APROBACIÓN DE CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA
Y SANEAMIENTO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y
AGUAS DE LA CUENCA DEL NORTE, S.A., PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ACTUACIÓN
"MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LOS MUNICIPIOS COSTEROS DEL EXTREMO
OCCIDENTAL DE ASTURIAS"**

José María Alcoba Arce, en la condición de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Estatal "Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.", con el C.I.F. A-74018441, constituida por escritura pública otorgada en fecha 30 de julio de 2001, ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, D. Manuel Rodríguez de la Paz Guijarro, protocolizada con número 255, e inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al Tomo 2.897, Folio 74, Hoja AS-25702, inscripción 1ª

CERTIFICO:

El Consejo de Administración, en sesión válidamente constituida, celebrada con fecha 25 de junio de 2010, **ha adoptado el acuerdo de aprobar la propuesta de Convenio entre el Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias (CADASA) y la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Norte, S.A. (ACUANORTE), para la explotación de la actuación "Mejora del abastecimiento de agua a los Municipios Costeros del Extremo Occidental de Asturias"**, autorizando al Director General de la Sociedad para introducir en caso necesario modificaciones no sustanciales en el clausulado y facultando al Sr. Presidente para la firma.

Expido la presente en Oviedo, el día 28 de junio de 2010, con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración.

EL SECRETARIO

Fdo. José María Alcoba Arce

EL PRESIDENTE

Fdo. Jorge Marquinez García

Anexo II. Detalle de las conducciones del sistema de abastecimiento construido

TRAMO	LONGITUD (m)	DIAMETRO (mm)	MATERIAL	DESDE	HASTA
Impulsión	1484,24	800	Acero carbono	captación	ETAP
1	826,286	800	Fundición dúctil	Depósito cabecera	Arqueta derivación T1-T2-T3
2	115,21	200	Fundición dúctil	Arqueta derivación T1-T2-T3	Depósito Navia Urbana
3	1242,78	800	Fundición dúctil	Arqueta derivación T1-T2-T3	Arqueta derivación T3-T4-T5
4	1609,66	800	Fundición dúctil	Arqueta derivación T3-T4-T5	pk 1+609 tramo 4
4	7894,296	300	Fundición dúctil	pk 1+609 tramo 4	Depósito Navia Rural
5	1238	600	Fundición dúctil	Arqueta derivación T3-T4-T5	Arqueta derivación T5-T6-T7
6	596,08	150	Fundición dúctil	Arqueta derivación T5-T6-T7	Depósito Coaña I
7	5361,378	500	Fundición dúctil	Arqueta derivación T5-T6-T7	Arqueta derivación T7-T8-T9
8	388,83	200	Fundición dúctil	Arqueta derivación T7-T8-T9	Depósito Coaña II
9	9111,383	500	Fundición dúctil	Arqueta derivación T7-T8-T9	Arqueta derivación T9-T10-T11
10	813,93	200	Fundición dúctil	Arqueta derivación T9-T10-T11	Depósito El Franco
11	4669,81	450	Fundición dúctil	Arqueta derivación T9-T10-T11	Arqueta derivación T11-T12-T13
12	850,16	300	Fundición dúctil	Arqueta derivación T11-T12-T13	Depósito Tapia de Casariego
13	5521,38	400	Fundición dúctil	Arqueta derivación T11-T12-T13	Arqueta derivación T13-T14-T15
14	1096,15	200	Fundición dúctil	Arqueta derivación T13-T14-T15	Depósito Castropol I
15	4495,91	300	Fundición dúctil	Arqueta derivación T13-T14-T15	Arqueta derivación T15-T16-T17
16	596,08	150	Fundición dúctil	Arqueta derivación T15-T16-T17	Depósito Castropol II
17	7483,76	250	Fundición dúctil	Arqueta derivación T15-T16-T17	Depósito Vegadeo
Ramal 1	1317,67	110	PEAD	Depósito cabecera	Depósito municipal La Rasa
Ramal 2	2125,56	75	PEAD	Depósito Coaña I	Depósito municipal Trelles Alto
Ramal 3	1550,13	90	PEAD	Depósito Coaña I	Depósito municipal Coaña
Ramal 4	1530,65	110	PVC-O	Depósito El Franco	Depósito municipal Godella
Ramal 4	208,06	110	PEAD	Depósito El Franco	Depósito municipal Godella
Ramal 5	1932,16	200	PVC-O	Depósito Tapia de Casariego	Depósito municipal La Rebollada
Ramal 6	1012,86	200	PVC-O	Depósito Castropol I	Depósito La Campas
Ramal 7	2014,45	110	PVC-O	Depósito La Campas	ETAP Barres
Conexión 1	566	250	PEAD	Depósito Navia Urbana	Depósito municipal San Pelayo
Conexión 2	112,51	165	PEAD	Depósito Navia Rural	Depósito municipal Villapedre
Conexión 3	74,91	300	Fundición dúctil	Depósito Navia Rural	red Navia Rural
Conexión 4	354	200	Fundición dúctil	Depósito Coaña II	Depósitos municipales Jario Alto/Bajo
Conexión 5	78,48	125	PEAD	Depósito El Franco	red San Juan 1
Conexión 6	78,48	110	PEAD	Depósito El Franco	red San Juan 2
Conexión 7	78,48	90	PEAD	Depósito El Franco	red Nenin
Conexión 8	56	65	PEAD	Depósito Tapia de Casariego	Depósito municipal La Roda
Conexión 9	268,6	90	PEAD	Depósito Castropol I	Depósito municipal Tol
Conexión 10	22,3	90	PEAD	Depósito Coaña I	Depósito municipal Villacondide
Conexión 11	17,29	160	PEAD	Depósito Castropol II	Arqueta de reparto Piñera
Conexión 12	1459	300	Fundición dúctil	Depósito Vegadeo	Depósito municipal Vegadeo

Anexo III. Previsión de la Componente Fija de la Tarifa

Año	Año Explotación	Componente Fija Tarifa acuaNorte			
		Recuperación Fondos Propios	Previsión Costes de Reposición y Bajas de Elementos	Gestión Administrativa	TOTAL
2011	1	242.495,09 €	0,00 €	77.507,86 €	320.002,95 €
2012	2	242.495,09 €	0,00 €	79.058,02 €	321.553,11 €
2013	3	242.495,09 €	0,00 €	80.639,18 €	323.134,27 €
2014	4	242.495,09 €	0,00 €	82.251,96 €	324.747,05 €
2015	5	242.495,09 €	0,00 €	83.897,00 €	326.392,09 €
2016	6	242.495,09 €	0,00 €	85.574,94 €	328.070,03 €
2017	7	242.495,09 €	0,00 €	87.286,44 €	329.781,53 €
2018	8	242.495,09 €	0,00 €	89.032,17 €	331.527,26 €
2019	9	242.495,09 €	0,00 €	90.812,81 €	333.307,90 €
2020	10	242.495,09 €	0,00 €	92.629,07 €	335.124,16 €
2021	11	242.495,09 €	0,00 €	94.481,65 €	336.976,74 €
2022	12	242.495,09 €	0,00 €	96.371,29 €	338.866,37 €
2023	13	242.495,09 €	0,00 €	98.298,71 €	340.793,80 €
2024	14	242.495,09 €	0,00 €	100.264,69 €	342.759,77 €
2025	15	242.495,09 €	0,00 €	102.269,98 €	344.765,07 €
2026	16	242.495,09 €	0,00 €	104.315,38 €	346.810,46 €
2027	17	242.495,09 €	0,00 €	106.401,69 €	348.896,77 €
2028	18	242.495,09 €	0,00 €	108.529,72 €	351.024,81 €
2029	19	242.495,09 €	0,00 €	110.700,31 €	353.195,40 €
2030	20	242.495,09 €	0,00 €	112.914,32 €	355.409,41 €
2031	21	242.495,09 €	0,00 €	115.172,61 €	357.667,69 €
2032	22	242.495,09 €	0,00 €	117.476,06 €	359.971,15 €
2033	23	242.495,09 €	0,00 €	119.825,58 €	362.320,67 €
2034	24	242.495,09 €	0,00 €	122.222,09 €	364.717,18 €
2035	25	242.495,09 €	0,00 €	124.666,53 €	367.161,62 €

Nota: Recuperación de fondos calculada como $\frac{\text{Inversión financiada con Fondos Propios de acuaNorte}}{25 \text{ años}}$

Inversión final prevista: 38.753.831,54 €
 Fondos propios de acuaNorte: 6.062.377,15 €

Gastos de Gestión Administrativa calculados como 2‰ del importe de la inversión (inversión final previsto), con un incremento anual del 2% (estimación del Índice General de Precios al Consumo).